

ID: 856

|                 |                         |
|-----------------|-------------------------|
| PROVINCIA: LUGO | MUNICIPIO: PALAS DE REY |
|-----------------|-------------------------|

92/96

Nº 50.000 } 96  
 Nº Monte : 10

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

|               |
|---------------|
| " DE MOREDO " |
|---------------|

### COMUNIDAD PROPIETARIA

|   |
|---|
| V <sup>s</sup> . DE MOREDO (p <sup>2</sup> .) |
|---|

#### CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU        | 40        | 26.                   | 1     |

#### SUPERFICIE HECTAREAS

|     |
|-----|
| 155 |
|-----|

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES  
EN  
MANO COMUN

En la ciudad de Lugo, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Montes del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE MOREDO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE MOREDO", expediente número 92/76, del ayuntamiento de Pals de Rey, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la incoación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE MOREDO", designando como instructor al Vocal D. Dasio Carballeira Tella, Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 92/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Pals de Rey, para que aporte: a) Certificación relativa a si el monte "DE MOREDO", figura inscrito en el Registro de la Propiedad; b) Certificación del inventario de bienes municipales, relativa al citado monte; c) Certificación del acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el patrimonio forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, recibiendo de la Administración Forestal, I.C.O., certificación relativa a si el monte "DE MOREDO", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Pals de Rey poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses: publicación que se lleva efecto en el B.O. de la provincia número 200, correspondiente al día 31 de agosto de 1976 y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Pals de Rey, según certificación del Secretario del mismo, de 23 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE MOREDO", no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los tramites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido a instancia de la Administración Forestal, con capacidad y legiti-

mación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.-

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, en su artículo 1º y el artículo 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias en calidad de tales, en pro indivisión con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE MOREDO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por el vecino que compareció en el expediente de investigación unido.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte entiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

- 1º.- Clasificar el monte "DE MOREDO", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Moredo, del ayuntamiento de Pales de Rey.
- 2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Subscrito

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 40      | 26               | 1         |

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de MOREDO están formados por dos parcelas, separadas entre sí por las fincas particulares del valle; la principal de estas es la situada en la zona O., formada por laderas que suben hasta la divisoria con el término municipal de Toques (La Coruña) por el Alto de Careón; la parcela del E. es una pequeña loma que sube hasta la divisoria con montes de la parroquia de Felpós.

El terreno es poco accidentado, aunque de pendientes relativamente fuertes en las laderas bajas de la parcela O. ; las altitudes oscilan entre los 525 y 797 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el E. con la carretera de Palas de Rey a Ulloa y Merlan.

#### 3.2 SUPERFICIE.

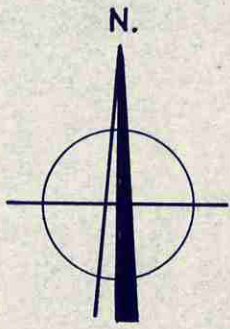
En conjunto 155 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

|     |  | Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|-----|--|--------|---------|------------------|-----------|
|     | CLAVE DEL MONTE  | LU     | 40      | 26               | 1         |
| 3.3 | LINDEROS.<br><br>Los del término parroquial son:<br><br>N.- Término y montes de Hospital, y términos del resto de la parroquia de Merlan.<br><br>E.- Término y monte de la parroquia de Felpós.<br><br>S.- Término y monte de la parroquia de Carballal San Mamed.<br><br>O.- Término municipal de Toques (La Coruña).   |        |         |                  |           |
| 3.4 | DESCRIPCION DEL PERIMETRO.<br><br>Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de MOREDO son:<br><br>- Por el O. divide con el término municipal de Toques (La Coruña), siguiendo la mojonera de S. a N., bajando por una loma desde el Alto de Careón.<br><br>- Por el SO. divide con monte de la parroquia de Carballal-San Mamed bajando desde el Alto de Careón hacia el SE. por una vaguada.<br><br>- La parcela del E. divide con monte de Felpós según la loma que baja hacia el SO. dividiendo aguas entre parroquias. |        |         |                  |           |

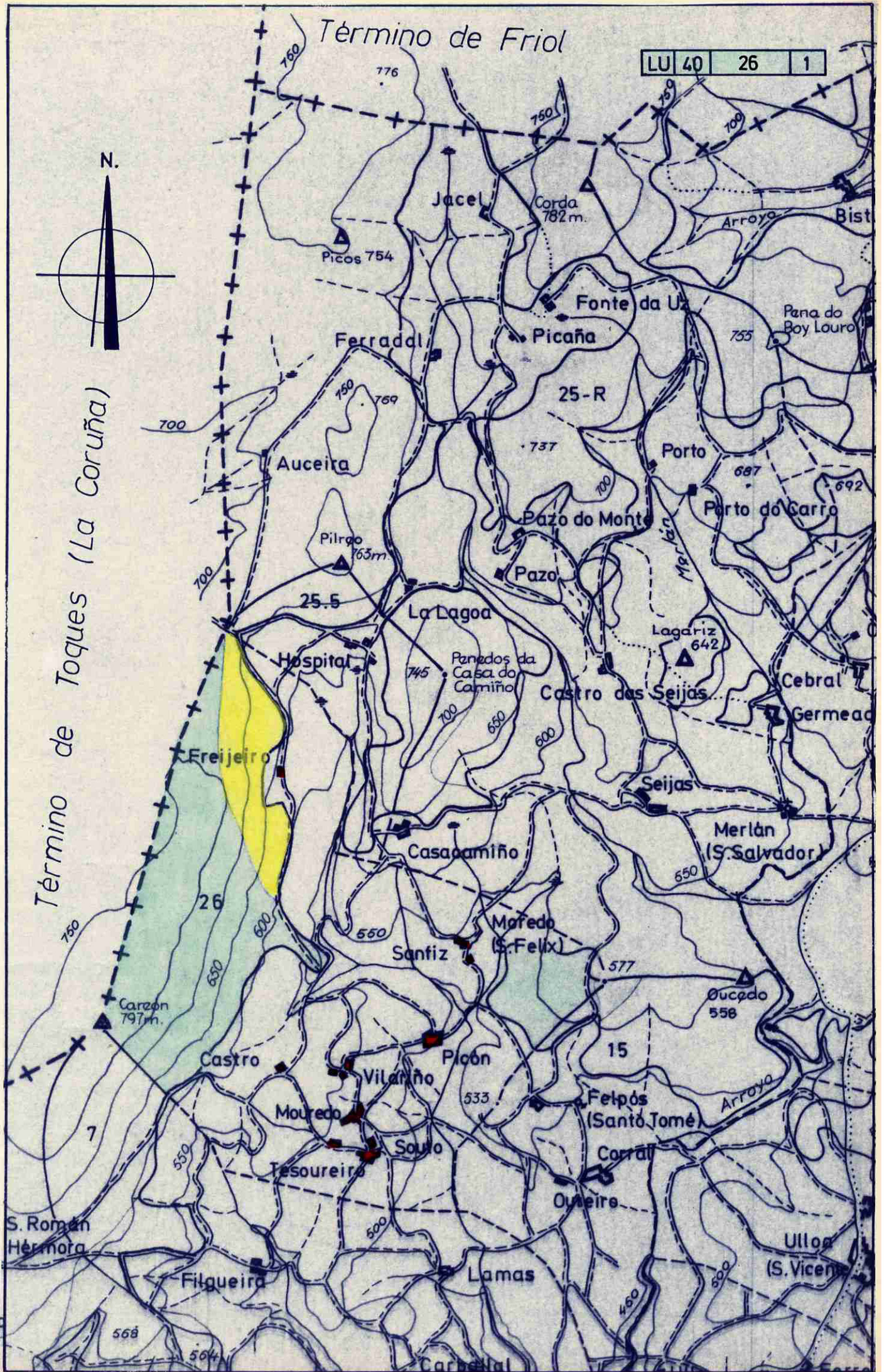
| Ref. Índice | CLAVE DEL MONTE   | Prov.* | Munic.* | Cantidad Pro.* | N.º monte |
|-------------|---|--------|---------|----------------|-----------|
|             |   | LU     | 40      | 16             | 1         |
| 3.5         | <p><b>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.</b></p> <p>El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.</p> <p>Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la coincidencia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.</p> |        |         |                |           |

Término de Friol

LU 40 26 1



Término de Toques (La Coruña)



Jacel

Corda 782m

Picos 754

Fonte da U

Pana do Boy Louro

Ferradal

Picaña

25-R

Auceira

Porto

Porto do Carro

Pilgo 765m

Pazo do Monte

Pazo

La Lagoa

Lagariz 642

Hospital

Penedos da Casa do Camiño

Castro das Seijas

Cebral

Germead

Freijeiro

Seijas

Casasamiño

Merlán (S. Salvador)

Moreda (S. Felix)

Santiz

Oucado 558

Castro

Picón

15

Mouredo

Vilariño

Felpós (Santo Tomé)

Soulo

Corral

Tesoureiro

Oureiro

S. Román Hermora

Filgueira

Lamas

Ulloa (S. Vicen)

568

504

Carballal